



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO PARA LAS HIJAS E HIJOS DE VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO O PARRICIDIO.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

ÉRIKA ADRIANA LOYO BERISTÁIN, Presidenta del Instituto Jalisciense de las Mujeres, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI y XVIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 5 fracciones I, IV y V, 49 fracción I, 52 fracciones I, III y IV y 69 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Conforme lo establece el artículo 5 de la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres, el Instituto es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios del Poder Ejecutivo del Estado, encargado de promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas a favor de las mujeres.

SEGUNDO.- El Instituto se encuentra sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, de manera que las políticas públicas dirigidas a las mujeres, sean de primer nivel e interés por el Ejecutivo del Estado.

TERCERO.- El artículo 8 de la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres, señala que dentro de sus atribuciones se contemplan las de diseñar, implementar y evaluar los programas destinados a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el mismo, así como elaborar, coordinar, aplicar y evaluar, auxiliándose de las demás autoridades integrantes del Sistema Estatal, el Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, entre otras.

CUARTO.- Que con fecha 7 de enero del presente año, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el Programa Estatal, para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

QUINTO.- La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, establece en su artículo 23 que el Programa para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, deberá contemplar acciones para que entre otras, se proporcionen los servicios especializados, profesionales y gratuitos para la atención y protección de las víctimas, así como de quienes se encuentren bajo su tutela, protección o cuidado por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas. De igual forma, establece la elaboración de programas de atención y capacitación a víctimas de la violencia que permita su desarrollo pleno en todos los ámbitos de la vida.

SEXTO.- En términos de lo que establece el artículo 4 de la Ley de Atención a Víctimas del estado de Jalisco, se consideran víctimas *“aquellas personas físicas que hayan sufrido directa o indirectamente algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional o en general cualquier riesgo o lesión a sus bienes jurídicos o derechos, como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en los Tratados Internacionales, la Constitución Política del Estado de Jalisco y demás normativa aplicable, derivadas de una averiguación previa, un procedimiento penal, o administrativo, o en su caso en una carpeta de investigación”*.

SÉPTIMO.- El ordenamiento jurídico señalado en el punto sexto, también establece que la calidad de víctimas se adquiere con la acreditación del daño o menoscabo de los derechos, con independencia de que se identifique, aprehenda, o condene al responsable del daño o bien de que la víctima participe en algún procedimiento judicial o administrativo derivado de aquel. Así mismo, se establece que las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño, como consecuencia del delito o hecho victimizante que las ha afectado o de las violaciones de derechos humanos, de las que han sido objeto, comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición.

INTRODUCCIÓN

La violencia de género en nuestro país, es un problema social que si bien ha permanecido, hoy en día es visto desde una óptica distinta. La violencia de género ejercida contra las mujeres, hoy no es más un asunto privado, la violencia contra las mujeres ha pasado a ser un problema público, posicionado en prácticamente todas las agendas de gobierno como una propiedad de atender. Distintos organismos internacionales, manifiestan que la erradicación de la violencia por razones de género es algo que solo verán las generaciones

futuras y que por ello, los países deben trabajar en la prevención primaria como una herramienta primordial para conseguir tal fin. El feminicidio es la expresión más violenta que puede ejercerse contra una mujer y en México cada día mueren 7 mujeres por esta causa. La muerte de una mujer trae consigo graves afectaciones en el núcleo familiar, principalmente en las y los hijos que quedan al cuidado de otros familiares, cuando el agresor es el padre biológico, quedando así en una situación de mayor vulnerabilidad que afecta su proyecto de vida.

ANTECEDENTES

El 8 de febrero de 2016 se activó por parte del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el mecanismo estatal de Alerta de Violencia Contra las Mujeres, en 8 municipios de la entidad, al implementar dicha activación, el titular del Poder Ejecutivo determinó llevar a cabo la primera fase de estrategia denominada juntxs por ellas, que atiende algunas de las recomendaciones realizadas por el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario que incluye, en su integración, a académicos y académicas especialistas en temas de género, derechos humanos y justicia. Dicha fase concluyó en el mismo año 2016, dando paso a las nuevas acciones que harán frente a la problemática de violencia de género que aún persiste en nuestro Estado.

En tal tesitura y como parte del plan de acción 2017 se plantea la creación del programa de Apoyo Económico con el objeto de disminuir el menoscabo ocasionado a las víctimas indirectas, contribuyendo a que continúen con los estudios y en el sentido amplio de alimentos para las hijas e hijos menores de edad de mujeres cuya muerte se investigue bajo el Protocolo de Investigación del delito de Feminicidio con perspectiva de Género para el Estado de Jalisco (Protocolo) y que el Agente del Ministerio Público, al momento de la consignación de la averiguación previa o vinculación a proceso en la carpeta de investigación, determine que el imputado o indiciado sea la pareja o expareja de la víctima directa, entendiéndose esto, para efectos de estas Reglas, quienes sean padres biológicos o quienes cohabitaban con ella y sus hijas e hijos y por ende hayan compartido con la occisa los cuidados y manutención de los hijos e hijas de ésta, situación que ocasiona, en la mayoría de los casos, dejar en mayor grado de vulnerabilidad aquellos hijos o hijas de la víctima directa al quedarse sin su madre y padre (por estar procesado detenido o no detenido).

Por lo anterior y en función de las recomendaciones internacionales, en torno a la obligatoriedad por parte del Estado de implementar programas y políticas públicas integrales que atiendan a las y los hijos de mujeres asesinadas por el simple hecho de serlo, con violencia brutal, machista y por razones de género. Por lo que, en correlación con lo anterior y en aras del interés superior de la niñez que el Estado tiene la obligación de ponderar ante cualquier situación, es que para efectos de estas reglas, ya son consideradas víctimas indirectas, que deben ser atendidas de manera integral por las instituciones públicas en el proceso de duelo y en su proyecto de vida.

DISPOSICIONES GENERALES

Objetivo General del Programa:

Contribuir a la continuidad del estudio de las hijas e hijos menores de edad de mujeres víctimas de feminicidio, que sea investigado a través del Protocolo y que la averiguación previa haya sido consignada como feminicidio o la carpeta de investigación se haya vinculado a proceso por el delito de feminicidio o parricidio; a través del apoyo económico para cubrir en el sentido amplio los alimentos que requieren según el caso específico.

Objetivo específico:

Coadyuvar a impulsar, a través de la entrega de los estímulos económicos, la permanencia en los estudios y el desarrollo académico de las hijas o hijos de mujer víctima de feminicidio o parricidio.

Población objetivo:

Hijas e hijos de mujeres víctimas de muerte violenta en Jalisco, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

Ámbito de cobertura:

El apoyo se otorgará en cada ejercicio fiscal, según el alcance presupuestal designado para tal fin para el territorio del estado de Jalisco.

Apoyo económico:

El apoyo económico será entregado a quien acredite ser quien esté al cuidado de las y los menores de edad, materia de las presentes reglas, dicho apoyo será entregado en 6 exhibiciones que se harán de manera bimestral por un período de 12 meses. Dicho apoyo

debe ser utilizado para cubrir la colegiatura, los traslados, vestimenta, zapatos y alimentación que son necesarios para el cumplimiento del objetivo del programa y que logren cubrirse de acuerdo al monto de apoyo establecido en el Programa para el ejercicio fiscal en curso.

Monto del apoyo:

El monto total del apoyo estará sujeto al presupuesto autorizado para tal fin en el ejercicio fiscal correspondiente, y se ejercerá hasta en tanto exista recursos en la partida presupuestal correspondiente.

Para el ejercicio fiscal 2017 el apoyo **bimestral** que se destinará para cada beneficiaria o beneficiario será de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.).

Origen del recurso:

El recurso designado para tal fin será proveniente del presupuesto para el ejercicio 2017 por parte del Organismo Público Descentralizado, Instituto Jalisciense de las Mujeres del Capítulo 4000, partida 4417 (Ayuda para el Desarrollo Social del Estado).

Entrega del apoyo:

El apoyo se dará según sea el caso:

1. A través de transferencia a la institución privada en la que la o el beneficiario estudie.
2. A través de transferencia a una cuenta que será aperturada única y exclusivamente para tal fin por quien esté bajo el cuidado o tenga la custodia de la o el beneficiario. (Misma que será acreditada a través de un estudio por parte del área de trabajo social de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco).

Criterios de elegibilidad:

- Ser menor de edad.
- Encontrarse estudiando la primaria, secundaria o bachillerato en institución pública o privada o en cuidados de guardería en el Estado de Jalisco.

- Los que se encuentran en edad de cursar nivel escolar de primaria, secundaria o bachillerato en institución pública o privada en el Estado de Jalisco.
- En cuidados de guardería privada o pública en el Estado de Jalisco o en su caso lactantes que no reciban dichos servicios.
- Ser hija o hijo de madre víctima de muerte violenta, cuyo caso se investigue bajo el Protocolo y que la averiguación previa haya sido consignada como feminicidio o la carpeta de investigación se haya vinculado a proceso por el delito de feminicidio o parricidio.

Requisitos:

Los requisitos que a continuación se enuncian, deberán ser presentados en original y una copia simple.

- Acta de nacimiento.
- Comprobante de estudios emitido por la institución académica en caso de que se encuentre cursando estudios preescolares, de primaria, secundaria, o bachillerato. En caso de que el o la beneficiaria asista a guardería, la persona que esté a su cuidado debe presentar constancia emitida por la institución correspondiente que acredite dicha situación.
- Documento oficial expedido por la Fiscalía General del Estado o por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas Jalisco, la denominación de víctima y que para tal fin cualquiera de las instituciones deberá integrar en el documento, el número de averiguación previa, expediente y/o carpeta de investigación y la existencia del proceso de investigación por los delitos anteriormente referidos.

Proceso de registro:

El registro se hará mediante la presentación del formato de solicitud de apoyo económico, de manera física en las instalaciones del Instituto Jalisciense de las Mujeres, en donde se entregará la documentación requerida, que dará aviso y enviará, en un término no mayor a 3 días hábiles, el comunicado oficial correspondiente y/o copia de la documentación a la Fiscalía General del Estado o a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco, para la validación de la calidad de víctima en el proceso de investigación del delito.

El registro deberá resolverse, por parte del Instituto Jalisciense de las Mujeres, en un término no mayor a los 15 días hábiles contados a partir del registro.

Apoyo emocional:

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Programa, las y los beneficiarios del mismo deberán acudir de manera quincenal a recibir terapia psicológica por parte de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco, Fiscalía de Derechos Humanos, Ciudad Niñez y Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y Centro de Justicia para las Mujeres o en aquella institución gubernamental estatal o municipal más cercana a su domicilio.

El apoyo emocional, también podrá brindarse de manera voluntaria a quien ejerza los cuidados o la custodia de la o el beneficiario.

Integración del Padrón:

El Instituto Jalisciense de las Mujeres integrará el padrón de beneficiarios y beneficiarias con base en la información recabada y de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, así como las demás normas aplicables en la materia.

Derechos de las personas, que en representación de las y los beneficiarios estén recibiendo el apoyo económico:

- 1.- Recibir el comunicado por escrito, a través del Instituto Jalisciense de las Mujeres, sobre su aceptación al Programa.
- 2.- Recibir el apoyo económico por el tiempo establecido, siempre y cuando cumpla con las obligaciones que se establecen en las presentes Reglas de Operación.
- 3.- Recibir información y asesoría permanente durante la operación del Programa.
- 4.- Tener la reserva y privacidad de sus datos personales.

Obligaciones de las personas, que en representación de las y los beneficiarios estén recibiendo el apoyo económico:

- 1.- Entregar la documentación completa que formalice su incorporación al Programa.
- 2.- Informar por escrito por sí mismo o mediante representante, al Instituto Jalisciense de las Mujeres, las causas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- 3.- Acceder a las visitas domiciliarias que se efectuarán periódicamente al domicilio en el que se encuentren las y los beneficiarios, por parte de trabajo social a efecto de dar seguimiento administrativo.

Causas de cancelación:

Son causas de cancelación del apoyo económico en las siguientes circunstancias de manera individual o de manera conjunta.

1. Incumplir con las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación.
2. Renunciar por escrito a los beneficios del apoyo económico.
3. Suspensión de los estudios en forma definitiva.
4. Que derivado del informe de trabajo social se determine que los recursos no están siendo destinados para los objetivos de las presentes Reglas de Operación.

Infracciones:

Se considerará motivo de infracciones a las personas que reciben el apoyo económico materia de las presentes Reglas de Operación las siguientes:

1. Alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación o renovación de los estímulos económicos.

2. Proporcionar información falsa para obtener el estímulo económico.
3. Incurrir en la comisión de algún delito intencional que amerite pena privativa de la libertad.
4. No acatar las disposiciones de establecidas en estas Reglas de Operación.

Sanciones:

Ante la comprobación de una de los motivos de infracciones señaladas en el punto anterior, se aplicarán las siguientes sanciones:

- 1.- Suspensión temporal del estímulo económico.
- 2.- Cancelación del estímulo económico.

Causas de Suspensión:

La suspensión de seguir recibiendo el apoyo económico, materia de las presentes Reglas de Operación será por solicitud escrita de la institución educativa en la que se encuentre inscrita la persona beneficiaria, dirigida al Instituto Jalisciense de las Mujeres, justificando plenamente la suspensión.

Causas de Cancelación:

Procederá la cancelación del apoyo económico a las personas, que en representación de las y los beneficiarios estén recibiendo el apoyo económico, cuando:

- 1.- Incumplir las obligaciones señaladas en estas Reglas de Operación.
- 2.- Incurrir en alguna de las infracciones precisadas en las presentes Reglas de Operación.
- 3.- Renunciar por escrito a los beneficios del apoyo económico.
- 4.- Suspender los estudios en forma definitiva.

Causas de Terminación:

- 1.- Conclusión de la vigencia del estímulo económico.
- 2.- Fallecimiento de la persona beneficiaria.

Operación del Programa:

La selección de las personas beneficiarias se realizará de acuerdo a las siguientes etapas: registro de aspirantes; verificación del cumplimiento de criterios de selección, validación documental y disponibilidad presupuestal.

Instancia normativa:

El Instituto Jalisciense de las Mujeres.

Instancia ejecutora:

El Instituto Jalisciense de las Mujeres, a través de la Coordinación de Vinculación y Atención.

Transparencia:

Las personas beneficiarias del Programa serán notificadas a través del Instituto Jalisciense de las Mujeres de forma personal.

Seguimiento:

El Instituto Jalisciense de las Mujeres y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco, en el ámbito de su competencia, serán las encargadas del seguimiento del presente Programa.

Evaluación de resultados:

Una vez entregados en su totalidad los apoyos económicos a las personas beneficiarias, el Instituto Jalisciense de las Mujeres presentará el informe de resultados del Programa.

Auditoría, Control y Vigilancia:

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órganos de Control Interno del Instituto Jalisciense de las Mujeres, debiendo establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

Quejas y denuncias:

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas personalmente en la contraloría interna del Instituto Jalisciense de las Mujeres.

Transitorios:

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la página oficial del Instituto Jalisciense de las Mujeres.

Segundo.- El otorgamiento del apoyo económico se podrá dar de manera retroactiva, según lo determine el Instituto Jalisciense de las Mujeres.